

y taladores de los Campos, Huertas y Montes de dha Villa; Por
tanto dexando al dho Vallador Valgo en su Buena fama y
opinión hetenido por bien & suprimido el empleo, y se crear
el de Guardia Mayor, y hallandome informado de las buenas
partes que concurren en don D. Juan Antonio Ximé-
ni Vasallo y fiel Exal, que vive en dha mi Villa, y a
que desempeñareis con acierto este empleo. Por el pre-
sente os elijo, y nombro por Guardia Mayor de Campo
Huerta, de dha mi Villa de Molina, y de los terminos Mon-
tes y heredades de ella y de su Jurisdicción por el tiempo qd
fuere mi voluntad, y os doy poder y facultad como de
dño. se requiere, para que lo podais usar, y exercer en to-
das las cosas del cñepes, y pertenecientes. Y Mando al
Alcalde mayor de ese partido, y al Consejo, Justicia y Refi-
miento de esa mi Villa tomen y reciban de vos juramto,
por Dios nro. Señor en forma de dño, de que usareis
el dho oficio mirando por la Conservación de los ter-
minos, y que denunciareis de todas las talas, Cortas,
y quebrantam^{tos}, que en ellos hallareis, y a las demas per-
sonas que cometieren delitos en los Campos. Y por
que la dha mi Villa de Molina esta en el Mojon y Via
de Aragón y Valencia, os mando que prendais, y de-
nunciéis ante las Justicias de ella a los que pasaren
Cavallon, Sedas, y otras cosas prohibidas por leyes y
pragmaticas de S. M. y requiréis las dhas Denuncias
aunque esten sentenciadas y fenezidas, y que los

